

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Leyes, Decretos y
Resoluciones

Leyes

LEY 14.815

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

TÍTULO I DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1°: Declárase la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se ha visto incrementado progresivamente y posibilitar la realización de las acciones tendientes al fortalecimiento y modernización tecnológica de los organismos públicos provinciales para cumplir así con el mandato constitucional de promover el bienestar general.

A los efectos de la aplicación de la presente Ley, la declaración de emergencia tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser éste prorrogado por única vez por el Poder Ejecutivo por igual plazo en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado, previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8° de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, cualquiera sea la modalidad de la contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de gestión y desarrollo y Cooperativas.

A tal fin podrán utilizar las normas de excepción previstas en el Decreto-Ley 7.764/71 y modificatorias -de Contabilidad- y en las Leyes 10.397 y modificatorias -Código Fiscal-, Ley

13.981 -Ley de Compras y Contrataciones- o las que en el futuro las reemplacen, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto-Ley 7.543/69 -Orgánica de Fiscalía de Estado-, artículos 38 a 45 de la Ley 14.803 y modificatoria -Asesoría General de Gobierno-, Decreto Ley 9.853/82 -del Consejo de Obras Públicas- en la legislación vigente, de acuerdo con las prescripciones específicas que se establecen en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a reemplazar la notificación prevista en el artículo 63° del Decreto-Ley 7.647/70 por una notificación electrónica en los procedimientos administrativos que se efectúen en el marco de la presente, garantizando la constancia de recepción, de fecha y de identidad del acto notificado.

ARTÍCULO 4°: El procedimiento de contratación de obras en el marco de la presente emergencia estará sujeto a las disposiciones de la Ley 14.812 de emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos.

ARTÍCULO 5°: El procedimiento de contratación de bienes y servicios en el marco de la presente emergencia estará sujeto a los siguientes requisitos especiales:

- a) Para la aplicación del presente régimen el órgano contratante deberá, al inicio de las actuaciones, fundamentar y acreditar fehacientemente la necesidad de su aplicación mediante un informe técnico.
- b) El órgano contratante deberá solicitar la presentación de al menos tres (3) ofertas o cotizaciones.
- c) Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado precedente, se recibirán ofertas espontáneas, a cuyo efecto, el órgano contratante deberá notificar a las Cámaras empresarias, de acuerdo a la reglamentación que se dicte.
- d) Los órganos contratantes podrán diferir el requerimiento de la constancia de inscripción en los Registros de Proveedores y Licitadores. En todos los casos la inscripción en los mencionados Registros deberá acreditarse en forma previa a la adjudicación.

e) Si la contratación no superare el monto de unidades de contratación que determine la reglamentación, el órgano contratante podrá disponer la adjudicación y perfeccionamiento del contrato, previa intervención de la Fiscalía de Estado, que deberá expresarse en un plazo máximo de cuatro (4) días.

f) El Ministerio o Secretaría que hubiere procedido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá dar cuenta de su actuación a los Organismos de Asesoramiento y Control que no hayan intervenido previamente, conforme a la legislación vigente.

g) En caso de que el monto superase la cantidad de unidades de contratación que la reglamentación determine, se dará intervención con carácter previo a la adjudicación, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, para que estos actúen en forma simultánea y emitan su opinión en un plazo máximo y común de cinco (5) días hábiles.

h) En todos los casos será obligatoria la publicación de anuncios por un (1) día como mínimo en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor a dos (2) días de la fecha de apertura. Asimismo, se deberá acreditar la publicación en la página web de la jurisdicción y la pertinente notificación a las Cámaras empresarias que hayan adherido al presente régimen. La adjudicación y perfeccionamiento del contrato será efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción.

Se entenderá por "unidad de contratación", la medida de valor expresada en moneda de curso legal, empleada para determinar el monto de los contratos comprendidos en este régimen. El valor en moneda de curso legal de cada unidad de contratación será fijado por el Poder Ejecutivo, pudiéndose delegar la actualización de dicha medida de valor en el Ministerio que la reglamentación indique. A partir del próximo ejercicio, el valor de la misma será fijado por la Ley de Presupuesto.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EMERGENCIA TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, cuando razones debidamente fundadas y acreditadas lo requieran, a celebrar convenios, contrataciones y acuerdos, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a fin de gestionar la mejor aplicación de los recursos y llevar a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley en el marco de la emergencia declarada, previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8°.

ARTÍCULO 7°: Designase como Órgano Rector de la emergencia tecnológica declarada por el artículo 1° de la presente, al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, a efectos de desarrollar la centralización normativa necesaria y la descentralización operativa, para lograr la eficiencia, eficacia y economicidad en la implementación de la misma.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EMERGENCIA

ARTÍCULO 8°: Créase una Comisión Bicameral de carácter consultivo, de seguimiento y control para la emergencia administrativa y tecnológica, en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. Estará integrada por tres (3) Diputados y tres (3) Senadores designados por los presidentes de las respectivas Cámaras, debiendo contemplarse la participación de las minorías.

La Comisión Bicameral podrá requerir informes al Poder Ejecutivo y practicará las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes respecto de los procedimientos, contrataciones, obras y acciones que se encaren en función de las previsiones de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: Facúltase al Ministerio de Economía para que, en función de la emergencia declarada, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender los gastos que demande la implementación de las acciones a adoptar.

ARTÍCULO 10: Durante la vigencia de la emergencia establecida en el artículo primero, no regirá lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 10.189 y modificatorias -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-, determinándose que en el caso de honorarios y retribuciones a terceros, cuando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramientos y/o similares, comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado, la existencia de las causales que determinen la necesidad de utilizar créditos para los casos señalados deberá ser fundamentada por los Ministros respectivos, Secretarios o Titulares de Organismos Descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomiendan en el contrato respectivo.

TÍTULO II DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA NORMATIVA PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES

ARTÍCULO 11: Las modificaciones que a continuación se enuncian tienen por objeto propender a la agilización de los trámites administrativos y a la optimización del funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 12: Modifícase el artículo 2° de la Ley 13.981 y modificatoria -Subsistema de Contrataciones del Estado-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. ÁMBITO. Las disposiciones de la presente Ley alcanzan a todos los poderes, órganos, entes, entidades y fondos fiduciarios previstos en el artículo 8 inciso a) y c) y artículo 11 de la Ley N° 13.767, salvo que por ley especial tengan otro régimen establecido.”

ARTÍCULO 13: Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 13.981 y modificatoria -Subsistema de Contrataciones del Estado-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones de la totalidad del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas y los objetivos de la Ley N° 13.767 y modificatorias, serán los de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia.

Los principios expuestos servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse”.

ARTÍCULO 14: Incorpórase como inciso e) del artículo 4 de la Ley N° 13.981 y modificatoria -Subsistema de Contrataciones del Estado- el siguiente:

“Inciso e: Las compras y contrataciones regidas por el régimen de fondos denominados “permanentes” y/o “cajas chicas” previstos en el artículo 78 de la Ley N° 13.767 y modificatorias”.

ARTÍCULO 15: Incorpórase como inciso g) al artículo 7° de la Ley 13.981 y modificatoria -Subsistema de Contrataciones del Estado- el siguiente:

“Inciso g: La facultad de establecer en los Pliegos una cláusula de redeterminación de precios, según reglamente el Poder Ejecutivo. En los procesos de provisión de bienes cuya entrega supere el plazo de un (1) mes, podrá incorporarse una cláusula de revisión de precios, ajustándose a los principios de razonabilidad, economía y transparencia”.

ARTÍCULO 16: Modifícase el artículo 29 de la Ley N° 13.981 y modificatoria -Subsistema de Contrataciones del Estado-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 29: VIGENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS DE COMPRAS. El Poder Ejecutivo determinará la instrumentación progresiva de los sistemas electrónicos y digitales de adquisiciones reglados en el Título Primero, Capítulo Segundo de la presente Ley, debiendo tener principio de ejecución dentro de los seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo deberá priorizar la instrumentación citada en aquellas jurisdicciones, organismos o dependencias sujetas a regímenes de emergencia declarada.

Autorízase al Poder Ejecutivo a prorrogar dicho plazo por igual período”.

ARTÍCULO 17: Modifícase el artículo 8° de la Ley N° 13.767 y modificatorias -Ley de Administración Financiera-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 81. Los fondos de la Tesorería General de la Provincia serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cuentas cuya apertura autorizará el Tesorero General a la orden conjunta del Tesorero o Subtesorero General, y otro funcionario de la Tesorería General.

El Tesorero General designará al funcionario mencionado en el párrafo precedente, quedando el Tesorero facultado para ampliar o cambiar la titularidad de las cuentas cuando razones fundadas lo justifiquen”.

ARTÍCULO 18: Derógase el inciso 18) del artículo 19 de la Ley N° 14.803 y modificatoria -Ley de Ministerios-.

ARTÍCULO 19: Incorpórase como inciso 15) del artículo 20° de la Ley 14.803 y modificatoria -Ley de Ministerios- el siguiente:

“Inciso 15: Centralizar, organizar y coordinar las acciones vinculadas al cobro de los diversos créditos fiscales originados en las distintas áreas y organismos, proponiendo los apoderados al Señor Fiscal de Estado”.

ARTÍCULO 20: Incorpórase como inciso 7) del artículo 32 de la Ley N° 14.803 y modificatoria -Ley de Ministerios- el siguiente:

“Inciso 7: Organizar, dirigir, supervisar, formular políticas y evaluar los resultados del régimen del Patronato de Liberados.”

ARTÍCULO 21: Modifícanse los incisos 5) y 7) del artículo 24 de la Ley N° 14.803 y modificatoria -Ley de Ministerios-, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Inciso 5: Organizar, dirigir y supervisar el régimen del Servicio Penitenciario, interviniendo en lo referido a los sistemas carcelarios, registros de reincidentes, amnistías y conmutación de penas.”

“Inciso 7) Formular, implementar y evaluar la política en materia de reinserción social de las personas detenidas y encarceladas, ejercer el control necesario de las personas detenidas e intervenir en la organización y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas.”

TÍTULO III REGULACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RÉGIMEN SALARIAL DEL PERSONAL DE GABINETE

ARTÍCULO 22: Establécese el Régimen del Contrato de Servicios que será aplicable a todo contrato de dicha naturaleza que celebre la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, en el marco de la emergencia declarada en el artículo primero, y durante el plazo de vigencia de la misma,

ARTÍCULO 23: Habrá contrato de servicios cuando una persona física, profesional o técnico, preste un servicio determinado sin sujeción a un resultado concreto, siempre que responda a una necesidad de carácter transitorio o estacional debidamente documentada y que por su complejidad o especialización no pueda ser cumplida por personal permanente, no debiendo desempeñar tareas distintas de las establecidas en el contrato.

El presente régimen contractual no se regirá por las disposiciones del artículo 5° de la presente Ley.

ARTÍCULO 24: La relación entre el contratado y la Administración Pública Provincial se regirá exclusivamente por las cláusulas del contrato de servicios que deberá especificar, además de los requisitos que se establezcan reglamentariamente:

- a) Los servicios a prestar.
- b) Lugar de prestación.
- c) El plazo de duración.
- d) La retribución y su forma de pago.
- e) Los supuestos en que podrá concluirse anticipadamente y sus efectos.
- f) La constitución de domicilio en jurisdicción de la Provincia.

ARTÍCULO 25: La celebración del contrato no generará una expectativa o derecho a prórroga, ni creará una relación laboral de dependencia. Una vez operado su vencimiento, el contratado deberá finalizar las tareas a su cargo sin derecho a remuneración adicional alguna.

ARTÍCULO 26: No resultarán aplicables a los contratos de servicios regulados por la presente Ley, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-

ARTÍCULO 27: Los contratos celebrados bajo el régimen establecido en la Ley 10.430 y modificatorias que se estuvieren cumpliendo a la fecha de la entrada en vigencia de la presente, continuarán bajo dicho régimen hasta su extinción.

ARTÍCULO 28: Modifícanse los artículos 113 y 114 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 113:** El personal de Gabinete será afectado a la realización de estudios, asesoramiento u otras tareas específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe. Su remuneración no será igual ni mayor que la determinada para el funcionario al que asiste”.

“**ARTÍCULO 114:** El personal afectado a las tareas de secretaría privada que no pertenezcan a planta permanente no podrá intervenir en la tramitación de actuaciones administrativas ni serle asignadas tareas propias del personal permanente con estabilidad y cesará en forma automática al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe. Su remuneración no será igual ni mayor que la determinada para el funcionario al que asiste”.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 29: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Jorge Emilio Sarghini
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Daniel Marcelo Salvador
Presidente
Honorable Senado

Eduardo Cergnul
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Mariano Mugnolo
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 555

La Plata, 20 de mayo de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

María Eugenia Vidal
Gobernadora

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (14.815).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

Decretos

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 486

La Plata, 10 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 21557-356460/16, por el cual se propicia modificar los haberes mínimos de las prestaciones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas sociales implementadas por el Gobierno Provincial, deviene necesario incrementar los haberes mínimos previsionales, de conformidad al artículo 54 del Decreto-Ley N° 9.650/80 –Texto Ordenado Decreto N° 600/94-, y sus modificatorias;

Que el incremento de los haberes mínimos propiciado obedece a la necesidad de armonizar políticas previsionales con la política salarial delineada por el Poder Ejecutivo Provincial, así como también atiende a las posibilidades presupuestarias del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que los haberes mínimos propiciados guardan relación con el haber mínimo garantizado a nivel nacional, con vigencia desde el 1° de marzo de 2016;

Que en esa dirección, resulta pertinente incrementar los haberes mínimos a partir del 1° de mayo de 2016 a pesos un mil setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 1.071,43);

Que asimismo resulta procedente incrementar la compensación especial complementaria de los haberes mínimos a partir del 1° de mayo de 2016 a pesos dos mil seiscientos diecinueve con setenta y siete centavos (\$ 2.619,77);

Que en virtud de lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 10.205 y modificatorias, el incremento de haberes mínimos a partir del 1° de mayo de 2016 en la suma de pesos un mil setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 1.071,43), tendrá efecto directo en el aumento del monto de las pensiones sociales no contributivas, que se elevarán a pesos setecientos cincuenta (\$ 750) a partir del 1° de mayo de 2016;

Que a fojas 3/5 y 27 obran informes de la Dirección General de Administración y Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos del Instituto de Previsión Social, respectivamente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en artículos 54 del Decreto-Ley N° 9.650/80 –Texto Ordenado Decreto N° 600/94- y modificatorios, Decreto Reglamentario N° 476/81 y modificatorios, y 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de mayo de 2016 en la suma de pesos un mil setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 1.071,43), el monto de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Establecer a partir del 1° de mayo de 2016 en la suma de pesos dos mil seiscientos diecinueve con setenta y siete centavos (\$ 2.619,77) la compensación especial complementaria de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer a partir del 1° de mayo de 2016 en la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750) el monto de las pensiones sociales no contributivas de la Ley N° 10.205 y sus modificatorias, que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Economía y por el señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Marcelo Eugenio Villegas
Ministro de Trabajo

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación y
Gestión Pública

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 83

La Plata, 30 de diciembre de 2015.
Expediente N° 2319-16669/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015 – Ley N° 14.652 para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 377**

La Plata, 21 de abril de 2016.
Expediente N° 22400-19703/12

Reconocimiento de los servicios desempeñados por Cristian Alfredo Wertmuller como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con remuneración equivalente al cargo de Director en la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 393**

La Plata, 25 de abril de 2016.
Expediente N° 21100-102429/16

Autorizar la Comisión de Servicios del Comisario General Claudio Omar Fuentes, DNI 18.314.447, para asistir a la Trigésima Tercera Conferencia Internacional para el Control de Drogas (IDEC XXXIII), que se realizará en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 26 al 28 de abril de 2016.

DECRETO 408

La Plata, 27 de abril de 2016.
Expediente N° 2162-9708/16

Autorizar a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General a la entrega de un fondo extrapresupuestario a favor de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos (\$ 15.000), para la participación en la "2da. Reunión del Consejo Federal de las Mujeres" a realizarse el 29 de abril de 2016 en la Provincia de Corrientes, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y bajo la exclusiva responsabilidad de la jurisdicción propiciante.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 442**

La Plata, 3 de mayo de 2016.
Expediente N° 2208-196/16
y su agregado N° 2208-103/16, Cuerpos I y II

Designar en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado y de Contratados, Rodrigo Abelleira y otros.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 487**

La Plata, 12 de mayo de 2016.
Expediente N° 21212-3483/15

Aceptación de renunciaciones y designaciones de funcionarios en el Ministerio de Justicia – Patronato de Liberados Bonaerense en los cargos y a partir de la fecha que en cada caso se indican.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 488**

La Plata, 12 de mayo de 2016.
Expediente N° 2160-6976/16

Aceptar, a partir del 31 de enero de 2016, la renuncia presentada por Diego Martín Santana, al cargo de Director del Museo Histórico 17 de Octubre Quinta San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Museos y Preservación Patrimonial de la Subsecretaría de Políticas Culturales en la Secretaría de Cultura. Asimismo se propone designar en su lugar, a partir del 1° de febrero de 2016, a Marcelo Raúl Padro.

DECRETO 489

La Plata, 12 de mayo de 2016.
Expediente N° 24000-0202/16

Designación de funcionarios – Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

DECRETO 490

La Plata, 12 de mayo de 2016.
Expediente N° 2162-9384/16

Designar en la Secretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a María Victoria Vaccaro (DNI 29.119.236 – Clase 1981), a partir del 1° de marzo de 2016, en el cargo de Directora de Estudios e Investigaciones, en la Dirección Provincial de Observatorio de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Análisis Estadístico y Documental en Derechos Humanos.

DECRETO 491

La Plata, 12 de mayo de 2016.
Expediente N° 2162-9385/16

Designar en la Secretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y

su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a Diego Martín Cao (DNI 26.043.830 – Clase 1978), a partir del 1° de febrero de 2016, en el cargo de Director de Estadística, en la Dirección Provincial de Archivo y Análisis Estadístico, de la Subsecretaría de Análisis Estadístico y Documental en Derechos Humanos.

DECRETO 492

La Plata, 12 de mayo de 2016.
Expediente N° 2100-5635/16

Designar en el cargo de Directora Provincial de Promoción de Exportaciones de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación, a partir del 1° de abril de 2016, a María Beatriz Guerra Ordóñez.

DECRETO 493

La Plata, 12 de mayo de 2016.
Expediente N° 2162-9381/16

Designar en la Secretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a Pamela Noemí Leclerc (DNI 28.397.511 – Clase 1980), a partir del 9 de enero de 2016, en el cargo de Directora de Gestión y Análisis de la Información, en la Dirección Provincial de Observatorio de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Análisis Estadístico y Documental en Derechos Humanos, quien revisa en la Categoría 5, Agrupamiento Ocupacional 3, en esta Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 494

La Plata, 12 de mayo de 2016.
Expediente N° 2140-70/16

Designación de Rubén Andrés Cassano para desempeñarse en el cargo de Director de Producción Radial.

DECRETO 495

La Plata, 12 de mayo de 2016.
Expediente N° 2162-9380/16

Designar en la Secretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a Gladis Beatriz Villalba (DNI 16.800.135 – Clase 1963), a partir del 1° de febrero de 2016, en el cargo de Directora de Archivo y Centro de Documentación, en la Dirección Provincial de Archivo y Análisis Estadístico, de la Subsecretaría de Análisis Estadístico y Documental en Derechos Humanos.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 496**

La Plata, 12 de mayo de 2016.
Expediente N° 21502-1669/16

Designación en el cargo de Asesor del señor Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires de Marcelo Fabián Gherardi, a partir del 1° de marzo de 2016.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 474**

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 2900-17345/15

Aceptar la renuncia como Director Asociado del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué de Viviana Andrea Calegih.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 475**

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 21706-10593/16

Aceptar la renuncia en el Ministerio de Desarrollo Social, presentada por Gustavo Rodolfo Nicolás Pasquini.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 476**

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 5400-1322/15

Cese por renuncia, Barreda Lucio.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 477**

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 21502-1494/15

Renuncia de la agente Madgalena Zurita a partir del 10 de noviembre de 2015 y designación de Julián Sette al cargo de Director de la Dirección de Gestión de Planes, Programas y Proyectos de Empleo a partir del 1 de enero de 2016.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 478**

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 2171-16463/16

Designar a partir del 15 de febrero de 2016 a Felipe Granillo Fernández (DNI N° 27.616.709, Clase 1979) en el cargo de Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil, a Guillermo Jorge Sidoli (DNI N° 22.873.270, Clase 1972), en el cargo de Director Provincial de Promoción y Protección de Derechos, a partir del 1° de febrero de 2016 y a Marina Elizabeth Lavena (DNI N° 26.311.613, Clase 1977), en el cargo de Directora de R.E.U.N.A., a partir del 1° de marzo de 2016.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 479**

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 21200-91654/16

Designación de Cinthia María Belbussi en el cargo de Directora de la Dirección del Programa de Rescate y acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, dependiente de la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata de Personas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, a partir del 1 de febrero de 2016.

**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 480**

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 22400-32691/16

Cese de Hugo Antonio Borelli, como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la designación en el mencionado cargo de Pablo Omar Pussetto, a partir del 12 de abril de 2016.

DECRETO 481

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 22400-31788/16

Por el presente se tramita en el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología; las renunciaciones y designaciones de diversos funcionarios de la Subsecretaría de Actividades Portuarias, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 51/15, de aprobación de la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 482**

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 2140-104/16

Designación de Francisco Jorge Bagnato para desempeñarse en el cargo de Director Provincial de Radio Provincia, de la Secretaría de Medios.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 483**

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 2208-241/16

Designar a diversas personas, para desempeñarse en cargos Jerárquicos, en la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Gobierno, Ramón Busto y otro.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 484**

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 2160-6970/16 y agregados.

Designar en la Secretaría de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 11 de diciembre de 2015, en el cargo de Personal de Gabinete, Asesor del Secretario de Cultura, a Daniela Ivana Sindas y Evangelina Méndez.

DECRETO 485

La Plata, 10 de mayo de 2016.
Expediente N° 2160-7107/16

Designar a Marcelo José Maran, a partir del 11 de diciembre de 2015, en el cargo de Personal de Gabinete, Asesor del Secretario de Cultura.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 418**

La Plata, 28 de abril de 2016.
Expediente N° 22103-11965/16

Crear en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el "Calendario Provincial de Seguridad Vial".

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 420**

La Plata, 28 de abril de 2016.
Expediente N° 5300-172/16

Convalidar de manera excepcional el viaje al exterior, a la ciudad de San Pablo, Brasil, en Representación de la Provincia de Buenos Aires, al Señor Presidente del

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (LE N° 4.385.821), y al Señor Director General de Relaciones Internacionales e Institucionales, Doctor Ignacio Martín Grinberg (DNI N° 24.882.428), en el que participaron del 1° Congreso Internacional de Cuentas Públicas, entre los días 17 y 21 de abril de 2016.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 82**

La Plata, 30 de diciembre de 2015.
Expediente N° 2305-2568/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14.652: diversas Jurisdicciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 412**

La Plata, 28 de abril de 2016.
Expediente N° 2900-14133/15

Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de carnes rojas con destino al Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos Doctor Alejandro Korn de José Melchor Romero de dicha Secretaría de Estado.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 417**

La Plata, 28 de abril de 2016.
Expediente N° 24000-0258/16

Designación de funcionarios - Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 419**

La Plata, 28 de abril de 2016.
Expediente N° 2200-1376/16

Designar como representante titular por la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Seguridad Vial al Lic. Juan Pablo Becerra y como representante alterno al Dr. Pablo Fappiano.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 421**

La Plata, 28 de abril de 2016.
Expediente N° 24000-0214/16

Designación de funcionarios - Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 237**

La Plata, 29 de marzo de 2016.
Expediente N° 2900-96967/14 con 3 cuerpos

Aprobar el acto de Licitación Pública N° 327/15, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto N° 515 de fecha 29 de junio de 2015, para la prestación del servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Luisa C. de Gandulfo y a la Unidad de Pronta Atención (UPA 24-1) ambas de Lomas de Zamora, dependientes del Ministerio de Salud, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso b), apartado 1 del Reglamento de Contrataciones.

DECRETO 238

La Plata, 29 de marzo de 2016.
Expediente N° 2900-96968/14 con IV cuerpos

Aprobar el acto de Licitación Pública N° 311/15, para la prestación del servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Descentralizado Interzonal General Vicente López y Planes y a la Comunidad Terapéutica, ambos de General Rodríguez.

DECRETO 239

La Plata, 29 de marzo de 2016.
Expediente N° 2900-96969/14 con III cuerpos

Aprobar Licitación Pública N° 328/15.

DECRETO 240

La Plata, 29 de marzo de 2016.
Expediente N° 2900-96972/14 con 3 cuerpos

Aprobar el acto de Licitación Pública N° 317/15, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto N° 522 de fecha 29 de junio de 2015, para la prestación del servicio de racionamiento en cocido, con destino a los Hospitales Descentralizado Interzonal de Agudos Evita, Zonal Especializado de Oncología y a la Unidad de Pronta Atención (UPA 24-3) todos de Lanús, dependientes del Ministerio de Salud, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso b), apartado 1 del Reglamento de Contrataciones.

DECRETO 241

La Plata, 29 de marzo de 2016.
Expediente N° 2900-96973/14 con 3 cuerpos

Aprobar el acto de Licitación Pública N° 319/15, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto N° 521 de fecha 29 de junio de 2015, para la prestación del servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de Mar del Plata, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso b), apartado 1 del Reglamento de Contrataciones.

DECRETO 242

La Plata, 29 de marzo de 2016.
Expediente N° 2900-96974/14 con 3 cuerpos

Aprobar el acto de Licitación Pública N° 316/15, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto N° 516 de fecha 29 de junio de 2015, para la prestación del servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Eva Perón y a la Unidad de Transplante de CRAI Norte de CUCAIBA, ambos de General San Martín, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso b), apartado 1 del Reglamento de Contrataciones.

DECRETO 243

La Plata, 29 de marzo de 2016.
Expediente N° 2900-96975/14 con IV cuerpos

Aprobar el acto de Licitación Pública N° 313/15, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto N° 517 de fecha 29 de junio de 2015, para la prestación del servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos General San Martín de La Plata, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso b), apartado 1 del Reglamento de Contrataciones.

DECRETO 244

La Plata, 29 de marzo de 2016.
Expediente N° 2900-38863/11 con IV cuerpos

Aprobar el acto de Licitación Pública N° 277/15, para la prestación del servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Descentralizado Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Superiora Sor María Ludovica de La Plata.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 451**

La Plata, 5 de mayo de 2016.
Expediente N° 2320-591/16

Limitaciones y Designaciones de distintas personas para la cobertura de cargos en el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 453**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 2413-347/16

Romina Lorena Ocaranza y Otros. Limitación de cargos en la Planta Permanente sin estabilidad de la Ley N° 10.430.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 454**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 5400-627/15

Cese por jubilación de María Mercedes Paz.

**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 455**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 2159-1485/15

Renuncia a los fines jubilatorios presentada por la agente Alicia Beatriz Gontin, a partir del 1° de diciembre de 2015, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 456**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 2208-21/16

Limitar designación en el cargo de Subsecretario del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Walter Edgardo Carbone y otros.

DECRETO 457

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 22600-6856/15

Aceptar renuncia al cargo de Director Provincial de Comunicación Institucional; Daniel Justino Navarro.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 458**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 21502-1570/16

Renuncia al cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión de Facundo Martín Zonco, a partir del 10 de diciembre de 2015.

**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 459**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 22400-31740/16

Renuncias de diversos funcionarios de la entonces Secretaría de Participación Ciudadana; y designación de Jorge Pablo Nogues como Director Provincial de Acción Cooperativa.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 460**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 2100-5561/16

Designar a Claudio Alejandro Benítez (DNI N° 21.561.961 - Clase 1970), en el cargo de Director de Logística y Coordinación de Operaciones, a partir del 1° de marzo de 2016, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Logística.

DECRETO 461

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 2100-5480/16

Limitar a partir del 1° de marzo de 2016 la designación de Martín Robles, en el cargo de Director de Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría General quien fuera designado mediante Decreto N° 323/16, y su designación en el cargo de Asesor de Gabinete del Secretario General. Asimismo se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2016, en el cargo de Directora de Organizaciones de la Sociedad Civil a Lucía Montes.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 462**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 2413-386/16

Carlos Antonio Bonalli. Designación Funcionario. Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 463**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 21502-1606/16

Renuncia al cargo de Responsable de la Oficina de Reconversión de Programas Sociales en Trabajo de Elda Susana Agüero y designación en el cargo vacante que se origina de Federico Wals, a partir del 1° de febrero de 2016.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 464**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 2413-368/16

Guillermo Daniel Belloro. Designación Funcionario. Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 465**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 21200-91955/16

Designación de Gabriel Fabián De Pascale en el cargo de Director de la Dirección de Entidades Profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Entidades Profesionales y Gestión Social Profesionally Responsable de la Subsecretaría de Justicia, a partir del 1° de febrero de 2016.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 466**

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 21557-339776/15

Aceptar en la Jurisdicción 11321 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de noviembre de 2015, la renuncia presentada por Mario Luis

Morales al cargo de Coordinador y designar a partir de la misma fecha y en la misma Jurisdicción, a Alejandro Gustavo Kreimann en el cargo de Coordinador con el encuadre en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 467

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 2208-139/16

Designar a diversas personas, para desempeñarse en la Dirección Provincial del Registro de las Personas: Edgar Alfredo López y otros.

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DECRETO 468

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 22400-31659/16

Renuncias de diversos funcionarios de la entonces Secretaría de Turismo y las designaciones en la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

DECRETO 469

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 22400-32032/16

Renuncia de Gustavo Juan Fuertes como Director Provincial de Comercio de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería y la designación en el mencionado cargo de Guillermo Horacio Fontán, en el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161-96.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DECRETO 470

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 2413-371/16

Alberto Oscar Rica. Designación Funcionario. Energía.

DECRETO 471

La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 2413-367/16

Ramiro Alejandro Díaz. Designación Funcionario.

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 110/16

La Plata, 14 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769, (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3314/2001, Alcance 23/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LTDA. toda la información correspondiente al vigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 12/36);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs 6/11), la Gerencia de Control de Concesiones, expresó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total de Calidad de Producto Técnico: \$ 0.00; 2) Total de Calidad de Servicio Técnico: \$ 12980,91; Total Penalización Apartamientos: \$ 12980,91 (f. 45);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevar y procesamiento de la información referida a perturbaciones, estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 44);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo

informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avvenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, tomando la intervención que le compete la Gerencia de Procesos Regulatoria informa: "... Con relación a lo solicitado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto al inicio de un proceso sumarial a fin de evaluar el incumplimiento, prima facie detectado, tal lo establecido en el artículo 5.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión, se considera correspondería citar, previo a ello, a la cooperativa a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto" (f. 48);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos doce mil novecientos ochenta con 91/100 (\$ 12.980,91) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo segundo semestre de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia Procesos Regulatorios que cite a la cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos detectados, prima facie, por la Gerencia Control de Concesiones de normas contempladas en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LTDA. Cumplido, archivar.

Acta N° 879.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 4.595

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 111/16

La Plata, 14 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769, (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3326/2001, Alcance N° 24/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA, toda la información correspondiente al vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 al 31 de mayo de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 8/83);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, y el dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica obrante a fojas 84/91, la Gerencia Control de Concesiones concluyó que del mismo: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 26.792,61; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 147.711,83 3) Total Penalización Apartamientos: \$ 174.504,44..." (f. 92);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Cooperativa a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil quinientos cuatro con 44/100 (\$ 174.504,44) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLIVAR LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo quinto período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 al 31 de mayo de 2015, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLIVAR LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 879.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 4.596

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 112/16

La Plata, 14 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769, (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3353/2001, Alcance 21/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA toda la información correspondiente al vigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2012 y el 31 de mayo de 2013, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 11/63);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 7/9, la Gerencia de Control de Concesiones, concluyó su dictamen técnico expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total de Calidad de Producto Técnico: \$ 4721,94; 2) Total de Calidad de Servicio Técnico: \$ 59259,39; Total Penalización Apartamientos: \$ 63981,33 (f 71);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo solicitado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto al inicio de un proceso sumarial a fin de evaluar el incumplimiento detectado, tal lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, se considera correspondería citar, previo a ello, a la cooperativa a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos sesenta y tres mil novecientos ochenta y uno con 33/100 (\$ 63.981,33) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo primer semestre de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2012 y el 31 de mayo de 2013 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos detectados por la Gerencia Control de Concesiones de normas contempladas en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. Cumplido, archivar.

Acta N° 879.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagúndez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

C.C. 4.597